



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00255-00.

El mandatario judicial de la propiedad horizontal accionante presenta la renuncia respecto del poder que ha sido conferido; acto que no puede ser abordado para su estudio en la actual ocasión, en tanto que el cauce instrumental se halla suspendido, lo que impide desarrollar prácticas rituales en ese contexto o expedir determinaciones de fondo, en torno a los petitorios instados, puesto que ellas resultarían nulas, en atención a la descrita circunstancia (ord. 3º, art. 133 del C.G.P.).

Así, se itera que es inviable adentrarse en el examen y resolución de la aducida abdicación, hasta tanto cese la causal que dio origen a la paralización del derrotero adjetivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 1º DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d3e2a29748b43805b25343631bd60bda7bc7f8eff0615a2c2b8b59294f3af5**

Documento generado en 28/07/2022 05:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>